

Panamá, 18 de octubre del 2021

DRPN-NA-SEEIA-017-2021

Señor
YUE CAI ME
Representante Legal
INVERSIONES YUE, S.A.
E. S. D.

Señor Yue Cai Me:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**” desarrollarse en el corregimiento de Alcalde Díaz, distrito y provincia de Panamá.

1-En la página 20 del estudio de impacto ambiental, en el punto **5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD** menciona que “*El proyecto denominado “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”, se desarrollará sobre la finca FOLIO REAL N°70089(F), cuya superficie es de 1769m²16dm²[...]*”, sin embargo mediante memorando **GEOMATICA-EIA-CAT I-0430-2021** menciona que “*Con los datos proporcionados se generó un polígono (2,070.73 m²)*”, por lo que se solicitamos:

- a) Aclarar la superficie total a utilizar de la finca para la ejecución del proyecto.
- b) Presentar las respectivas coordenadas UTM del área, acordes a la superficie indicada.

2-Durante la recepción de documentos el Registro de propiedad menciona que el polígono se encuentra en el corregimiento de Las Cumbres, sin embargo mediante la verificación de coordenadas, se determino que el polígono se encuentra en el corregimiento de Alcalde Díaz. Por lo que deberá presentar el Registro de Propiedad actualizado.

3-En la página 31 del estudio de impacto ambiental en el punto **5.6.1. Necesidades de Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)** menciona que “*Agua: En cuanto al agua para consumo, en el área se cuenta con el servicio por lo tanto la necesidad la suplirá el IDAAN, durante la construcción y operación del proyecto*”, por lo que solicitamos presentar:

- a)Presentar la certificación vigente por parte del IDAAN, en base a la prueba de presión, considerando que esta entidad requiere dicho análisis para determinar si existe la capacidad de abastecer el proyecto.

4. En la página 31 del estudio de impacto ambiental en el punto **5.6.1. Necesidades de Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)** menciona que “*[...] Durante la etapa de operación, se realizará la interconexión y conexión de los servicios públicos y básicos*”, por lo que solicitamos

- a) Presentar la documentación de la institución competente donde conste que el sistema de alcantarillado tiene la capacidad para recibir las aguas residuales del proyecto.

De indicar que el sistema de alcantarillado no tiene la capacidad de recibir las aguas residuales del proyecto deberá:

- a) Presentar una alternativa de sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas por el proyecto.
- b) Presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del área propuesta para el sistema y la superficie a utilizar.
- c) Presentar los planos y la ficha técnica del sistema que se implementara para el tratamiento de las aguas residuales.

5. En la página 31 del estudio de impacto ambiental en el punto **5.6.1. Necesidades de Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)** menciona que “*vías de acceso: El acceso se ubica en la vía principal de Vía España y Transistmica, de asfalto en buenas*”, sin embargo en los planos presentados en el EsIA se observa que el proyecto colinda con la vía principal hacia Caimitillo, por lo que solicitamos aclarar la vía de acceso en referencia a la ubicación del proyecto.

6-En la página 38 del estudio de impacto ambiental en el punto **6.7. Calidad del aire** menciona que “*Extrayendo información de estudios realizados en el área y durante las visitas de campo se captó se detectó que las concentraciones de PM10 alcanzan límites por debajo de los indicados como máximo en relación con dicho estándar [...]*”, por lo que solicitamos

- a) Aclarar la fuente utilizada para detectar las concentraciones de PM10 en el área de ejecución del proyecto en cumplimiento al artículo 19 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2014 .

7-Mediante informe técnico **DRPN-SEEIA-026-2021** menciona que “*Durante la inspección la consultora Yisel Mendieta nos menciono que la vivienda existente sera demolida y que el caliche sera utilizado como material para el relleno de la finca*”, sin embargo en el EsIA no se hace referencia al material producto de la demolición. Por lo que solicitamos aclarar la disposición final de dicho material.

8-En la página 38 del estudio de impacto ambiental en el punto **6.7.1. Ruido** menciona que “*Extrayendo información de estudios realizados en el área y durante las visitas de campo se captó que Los niveles del nivel sonoro equivalentes fueron comparados con los límites máximos permisibles establecidos en el Decreto Ejecutivo N°1 de 2004.*”, por lo que solicitamos aclarar

a)Aclarar la fuente utilizada para detectar los niveles sonoros en el área de ejecución del proyecto en cumplimiento al artículo 19 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2014.

9-En la pagina 47 del estudio de impacto ambiental en el punto **8.3. Percepción local del proyecto, obra o actividad, (a través del plan de Participación ciudadana)** menciona que “*Entre las principales recomendaciones brindadas por los encuestados podemos mencionar: Que se coloquen las debidas señalizaciones*”, por lo que solicitamos incorporar medidas de mitigación adicionales a las mencionadas en el punto de alteración del tráfico vehicular ya que el proyecto colinda con una vía principal.

Nota: Presentar las coordenadas DATUM WGS-84, formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la resolución No.DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
Atentamente,


SANTIAGO GUERRERO
Director Regional de Panamá Norte



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



54

NOTIFICACION POR ESCRITO

**HONORABLE
DIRECTOR REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMA NORTE
E. S. D.**

Yo, **YUE CAI MA**, varón nacido en china, con carnet de residente permanente panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal E-8-86037, con domicilio en la Ciudad de Panamá, urbanización Mirador del Lago, casa 255, calle 13, teléfono celular 6537-8184, correo electrónico yisel_mendieta@yahoo.es, actuando en nombre y representación legal de la Sociedad Anónima **INVERSIONES YUE, S.A.**, inscrita en Mercantil Folio N°155688789, promotor del proyecto denominado "**ESTACION DE COMBUSTIBLE**", ubicado en los Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, sobre la finca Folio Real N°70089(F), código de ubicación 8715 con una superficie actual o resto libre de 1769m² 16dm², comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, para que se me notifique de la nota DR PN -SIEIA - 017 - 2021 emitida por su despacho para el proceso de evaluación del presente estudio.

En este sentido, otorgo autorización a la Licenciada Yisel Mendieta con cédula de identidad personal N°8-776-1809, para que retire dicha Resolución.

Atentamente,


YUE CAI MA

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.

Panamá,

22 OCT 2021

Vestigio

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



Panamá, noviembre de 2021

YB
18/11/2021
Evel

Licenciado

Santiago Guerrero

Director Regional de Panamá Norte

E. S. D.

Licenciado Guerreo:

Por este medio damos respuesta a la nota DRPN-NA-SEEIA-017-2021 del 18 de octubre del 2021, a las interrogantes solicitadas al proyecto titulado "**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**", promovido por **INVERSIONES YUE, S.A.**, a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá.

Atentamente,


Yisel Mendieta

CONSULTORA AMBIENTAL
REGISTRO DEIA-IRC-079-2020



RESPUESTA A LA INFORMACIÓN ACLARATORIA
PROYECTO: ESTACION DE COMBUSTIBLE
PROMOTOR: INVERSIONES YUE, S.A.

PREGUNTA 1- En la página 20 del estudio de impacto ambiental, en el punto **5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD** menciona que “El proyecto denominado “**ESTACION DE COMBUSTIBLE**”, se desarrollara sobre la finca FOLIO REAL N°70089(F), cuya superficie es de 1769m² 16dm²..., sin embargo, mediante memorando **GEOMATICA_EIA_CAT I-0430-2021** menciona que “Con los satos proporcionado genero un polígono de 2,070.73m²”, por lo que solicitamos:

- a) Aclarar la superficie total a utilizar de la finca para la ejecución del proyecto.
- b) Presentar las respectivas coordenadas UTM del área, acordes a la superficie indicada.

RESPUESTA N°1: Con la finalidad de dar respuesta a la siguiente interrogativa que señala:

a) Aclarar la superficie total a utilizar de la finca para la ejecución del proyecto.
 Tenemos a bien señalar que el proyecto se ejecutara sobre superficie de 1769m² 16dm².

b) Presentar las respectivas coordenadas UTM del área, acordes a la superficie indicada.

A continuación, presentamos el replanteo de las coordenadas en donde se desarrollará el Proyecto “**ESTACION DE COMBUSTIBLE**”:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	1008679.55	660849.81
2	1008720.487	660832.109
3	1008732.05	660881.897
4	1008684.217	660877.178

PREGUNTA 2- Durante la recepción de documentos el Registro de propiedad menciona que el polígono se encuentra en el corregimiento de Las Cumbres, sin embargo, mediante la verificación de coordenadas, se determinó que el polígono se encuentra en el corregimiento de Alcalde Díaz. Por lo que deberá presentar el Registro de Propiedad actualizado.

RESPUESTA N°2: Según las certificaciones emitidas por el registro público el proyecto se localiza en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, pero con los nuevos cambios de corregimientos esta se localiza en el corregimiento de Las Cumbres, esto fue detallado en la página 21 punto 5.2. En cuanto a las correcciones de la ubicación actual de la finca el promotor presentara ante la Dirección Regional Ministerio de Ambiente Panamá Norte una vez inicie la fase de construcción la certificación de ANATI en donde se indica el nombre actualizado del corregimiento en el que se encuentra ubicado la finca N°70089.

PREGUNTA 3- En la página 31 del estudio de impacto ambiental en el punto **5.6.1. Necesidades de Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)** menciona que “Agua: En cuanto al agua para consumo, en el área se cuenta con el servicio por lo tanto la necesidad la suplirá el IDAAN, durante la construcción y operación del proyecto”, por lo que solicitamos presentar:

- a) Presentar certificación vigente por parte del IDAAN, en base a la prueba de presión, considerando que esta entidad requiere dicho análisis para determinar si existe la capacidad de abastecer el proyecto.

RESPUESTA 3: En cuanto a la certificación vigente por parte del IDAAN tenemos a bien señalar que la finca cuenta con el contrato N°427031, además a la fecha la empresa no ha iniciado el presente trámite ya que el requerimiento de agua para

este proyecto es mínimo en función de que solo contara con un baño y la disposición de agua para clientes será mínima, pero el trámite se realizara una vez se requiera. Adicional no es un elemento fundamental para la gestión ambiental del proyecto.



PREGUNTA 4- En la página 31 del estudio de impacto ambiental en el punto **5.6.1. Necesidades de Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)** menciona que "...Durante la etapa de operación, se realizará la interconexión y conexión de los servicios públicos y básicos.", por lo que solicitamos.

a) Presentar la documentación de la institución competente donde conste que el sistema de alcantarillado tiene capacidad para recibir las aguas residuales del proyecto.

De indicar que el sistema de alcantarillado no tiene la capacidad de recibir las aguas residuales del proyecto deberá:

a) Presentar una alternativa de sistemas de tratamiento de las aguas residuales generadas por el proyecto.

- b) Presentar las coordenadas UTM con DATUM de referencias del área propuesta para el sistema y la superficie a utilizar.
- c) Presentar los planos y la ficha técnica del sistema que se implementara para el tratamiento de las aguas residuales.

RESPUESTA N°4: a) Presentar la documentación de la institución competente donde conste que el sistema de alcantarillado tiene capacidad para recibir las aguas residuales del proyecto.

La finca cuenta con un contrato de derecho de conexión al sistema de alcantarillado nacional. Además, la recepción de las aguas residuales será mínima en función de que solo contará con un baño y el consumo de agua para clientes será mínima.



De indicar que el sistema de alcantarillado no tiene la capacidad de recibir las aguas residuales del proyecto deberá:

- a) Presentar una alternativa de sistemas de tratamiento de las aguas residuales generadas por el proyecto.

El terreno cuenta con el servicio de alcantarillado nacional.

- b) Presentar las coordenadas UTM con DATUM de referencias del área propuesta para el sistema y la superficie a utilizar.

Este se conectará con el sistema que fue habilitado en su momento con la vivienda existente en el lugar.

- c) Presentar los planos y la ficha técnica del sistema que se implementara para el tratamiento de las aguas residuales.

Por contar con un sistema de abastecimiento y la poca descarga que se dará en el área no es necesario de la implementación de un nuevo sistema.

PREGUNTA 5- En la página 31 del estudio de impacto ambiental en el punto **5.6.1. Necesidades de Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)** menciona que “vías de acceso: El acceso se ubica en la vía principal de Vía España y Transístmica, de asfalto en buenas”, sin embargo, en los planos presentados en el EsIA se observa que el proyecto colinda con la vía principal hacia Caimitillo, por lo que solicitamos aclarar la vía de acceso en referencia a la ubicación del proyecto.

RESPUESTA N°5: el acceso al proyecto se da desde la vía Transístmica con dirección hacia la cabima, por la calle caimitillo.

PREGUNTA 6- En la página 38 del estudio de impacto ambiental en el punto **6.7, Calidad del aire** menciona que “Extrayendo información de estudios realizados en el área y durante las visitas de campo se captó se detectó que las concentraciones de PM10 alcanzan índices por debajo de los indicados como máximos en relación con dicho estándar..., por lo que solicitamos

a) Aclarar la fuente utilizada para detectar las concentraciones de PM10 en el área de ejecución del proyecto en cumplimiento con el artículo 19 el Decreto 123 del 14 de agosto de 2014.

RESPUESTA N°6: Tenemos a bien señalar que en el área no existen fuentes fijas emisoras de sustancias contaminantes a la atmósfera, ni fuentes de emisiones de partículas sólidas y compuestos gaseosos. Además, la carretera que va desde caimitillo a la cabima existe una moderada afluencia de vehículos que puede ser incrementada con la construcción de los nuevos residenciales en el área.

Por lo que para la confección de este estudio no se contempló el monitoreo de la calidad del aire, pues se considera que la mayor afectación que tendría es la presencia de partículas de polvo en temporada seca, y de hidrocarburos producto de la combustión de vehículos de las vías de acceso. Y tomando en cuenta la fuerte crisis económica que sufre el país en donde es indispensable que el estado facilite las oportunidades para la apertura económica y la recuperación del territorio, realizamos consultas del **ESTUDIOS BASE PARA CIUDAD DE PANAMÁ: ESTUDIO DE MITIGACIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO, ANEXO 7 EMISIONES DE CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS**, promovido por el BID, INICIATIVA CIUDADES EMERGENTES Y SOSTENIBLES.

ANEXO 7: EMISIENES DE CONTAMINANTES ATMOSFRICOS

INDICE DE FIGURAS	PÁGINA
Figura 1 Lugares de muestreo en la Ciudad de Panamá	5
Figura 2 Calidad del aire en la estación permanente de San Miguelito	7
Figura 3 Código de colores de la calidad del aire en Panamá	7
Figura 4 Emisiones por sector y tipo de contaminante (t), año 2013	8
Figura 5 Emisiones por sector de CO (t), año 2013	8
Figura 6 Emisiones por sector de CO (%) año 2013	8
Figura 7 Emisiones por flujo fuente de CO (t), año 2013	9
Figura 8 Emisiones por sector de NO _x (t), año 2013	9
Figura 9 Emisiones por sector de NO _x (%), año 2013	10
Figura 10 Emisiones por sector de NO _x (%), año 2013	10
Figura 11 Emisiones por sector de PM10 (t), año 2013	11
Figura 12 Emisiones por sector de PM10 (%), año 2013	12
Figura 13 Emisiones por flujo fuente de PM10 (t), año 2013	12
Figura 14 Emisiones por sector de PM2.5 (t), año 2013	13
Figura 15 Emisiones por sector de PM2.5 (%), año 2013	13
Figura 16 Emisiones por flujo fuente de PM2.5 (t), año 2013	14
Figura 17 Emisiones totales de CO en el escenario tendencial	15
Figura 18 Escenario tendencial de emisiones de CO por sectores	15
Figura 19 Emisiones totales de NO _x en el escenario tendencial	16
Figura 20 Escenario tendencial de emisiones de NO _x por sectores	16
Figura 21 Emisiones totales de PM10 en el escenario tendencial	17
Figura 22 Escenario tendencial de emisiones de PM10 por sectores	17
Figura 23 Emisiones totales de PM2.5 en el escenario tendencial	18
Figura 24 Escenario tendencial de emisiones de PM2.5 por sectores	18
Figura 25 Reducción de contaminantes en el año 2050 (t)	20
Figura 26 Reducción de contaminantes por sector (t)	21

Además, se extrajo información de los EslA COLINAS DE LAS CUMBRES, PRADERAS DE SAN LORENZO, PLANTA CEMEX CALZADA LARGA.

PREGUNTA 7- Mediante informe técnico DRPN-SEEIA-026-2021 menciona que “Durante la inspección la consultora Yisel Mendieta nos menciono que la vivienda existente será demolida y que el caliche será utilizado como material para el relleno de la finca”, sin embargo, en el EsIA no se hace referencia el material producto de la demolición. Por lo que solicitamos aclarar la disposición final de dicho material.

RESPUESTA N°7: Lo desechos producto de la demolición del proyecto consisten en materiales de construcción (suelo, roca, arena, sedimentos, bloques (caliche) entre otros). - Domésticos. - Papel, cartón, plásticos, metálicos, vidrio, azulejo, varilla, alambre.

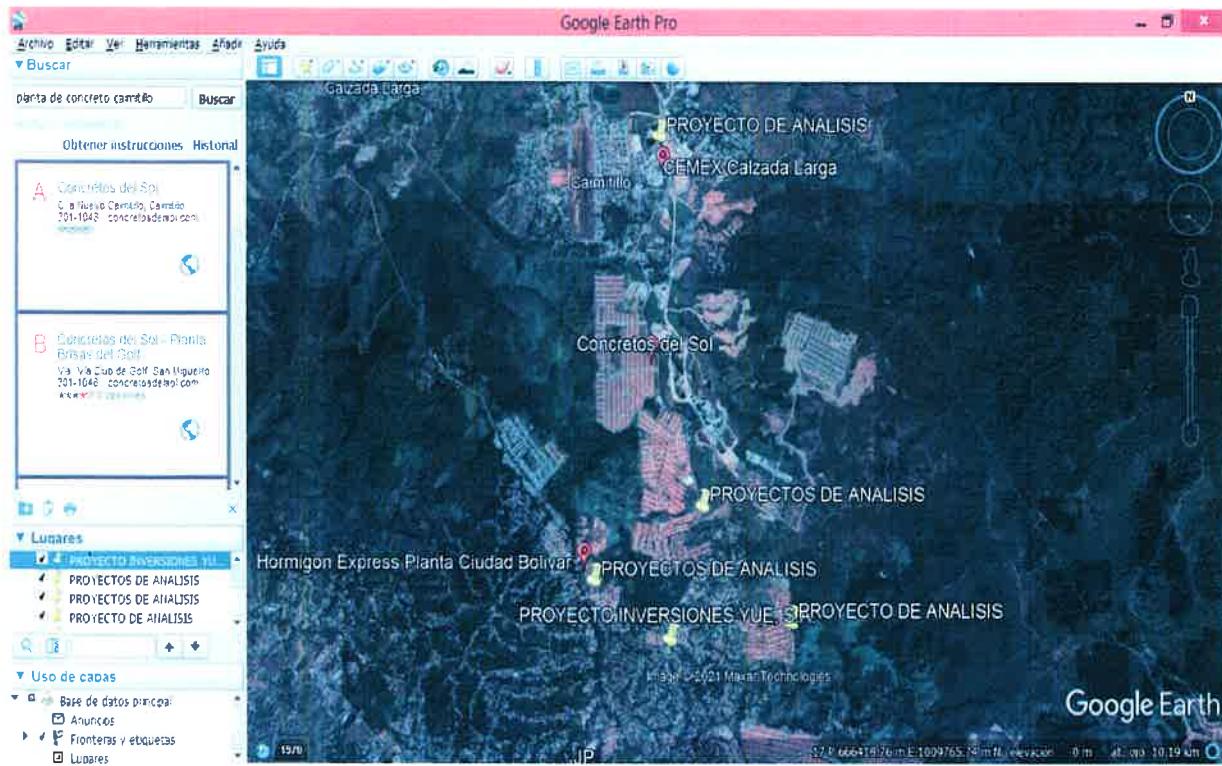
Estos serán picados y triturados para ser posteriormente llevador al vertedero municipal y los que sirven para llenar serán esparcidas en el lugar y compactados.

Para minimizar en la medida posibles efectos adversos que se puedan generar, por la producción de residuos sólidos durante el proceso de demolición se instruirá al personal para que evite usar materiales que no sirvan para relleno.

PREGUNTA 8- En la página 38 del estudio de impacto ambiental en el punto **6.7.1. Ruido** menciona que “Extrayendo información de estudios realizados en el área y durante las visitas de campo se captó que los niveles del nivel sonoro equivalentes fueron comparados con los límites permisibles establecidos en el Decreto Ejecutivo N°1 de 2004.”, por lo que solicitamos aclarar

a) Aclarar la fuente utilizada para detectar las concentraciones de PM10 en el área de ejecución del proyecto en cumplimiento con el artículo en el Decreto 123 del 14 de agosto de 2014.

RESPUESTA N°8: para el desarrollo del punto **6.7.1. Ruido** del estudio de impacto ambiental reiteramos que se utilizó como fuente de análisis los estudios de impacto ambiental EsIA COLINAS DE LAS CUMBRES, PRADERAS DE SAN LORENZO, PLANTA CEMEX CALZADA LARGA.



PREGUNTA 9- En la página 47 del estudio de impacto ambiental en el punto **8.3. Percepción local del proyecto, obra o actividad, (a través del plan de participación ciudadana)** menciona que “Entre las principales recomendaciones brindadas por los encuestados podemos mencionar. Que se coloquen las debidas señalizaciones”, por lo que solicitamos incorporar medidas de mitigación adicionales a las mencionadas en el punto de alteración del tráfico vehicular ya que le proyecto colinda con una vía principal.

RESPUESTA N°9: en cuanto a las medidas a implementar la alteración del tráfico vehicular podemos se deberán implementar las siguiente:

- ✓ Colocar señales preventivas en la entrada y salida del proyecto.
- ✓ Se deberá localizar personal auxiliar con chaleco reflectivo y señales en los pasos peatonales cuando así lo requieran y en los cruces de tránsito que serán interferidos por la obra
- ✓ Establecer mecanismos de circulación de los automóviles.

- 45
- ✓ El transporte de maquinaria pesada se realizará en vehículos que cuenten con el permiso de carga otorgada por las unidades de tránsito y transporte.
 - ✓ Aquella maquinaria que emplee el sistema de oruga como mecanismo de desplazamiento se transportarán en vehículos especializados, estilo cama baja.
 - ✓ La obra en espacio público deberá estar programada de tal forma que se facilite el tránsito peatonal, definiendo senderos y/o caminos peatonales de acuerdo con el tráfico estimado. El ancho del sendero no debe ser inferior a 1.0 metro. Debe instalarse señalización que indique la ubicación de los senderos y cruces habilitados.
 - ✓ Para la ubicación diaria de materiales en los frentes de obra, éstos se deberán ubicar en sitios que no interfieran con el tránsito peatonal o vehicular. Los materiales deberán estar demarcados y acordonados de tal forma que se genere cerramiento de estos con malla sintética o cinta de demarcación.
 - ✓ La instalación, mantenimiento y retiro de los dispositivos de señalización provisional necesarios durante la construcción, será responsabilidad del Constructor de la obra. A continuación, se presentan algunas obligaciones a tener en cuenta:
 - ♣ No iniciar construcción alguna sin antes disponer de las señales necesarias para la protección del tipo de obra a ejecutar.
 - ♣ Ubicar y conservar adecuadamente las señales.
 - ♣ No obstruir la visibilidad de las señales.
 - ♣ Se prohíbe el depósito o arrume de señalización en mal estado en el frente de obra o en sitios cercanos a ella.
 - ♣ Retirar inmediatamente los dispositivos de señalización empleados, tan pronto como haya terminado el motivo que los hizo necesarios.
 - ♣ Se prohíbe abandonar la señalización en las vías y espacios públicos una vez terminada la obra.
 - ✓ Control del tránsito en áreas de trabajo. La función principal de los procedimientos para el control del tránsito consiste en obtener una

circulación de vehículos y personas de manera segura, a través del área de trabajo y alrededor de ella. La regulación del tránsito en dichos sectores es parte esencial de las obras en vías públicas y en zonas adyacentes. Las medidas del control del tránsito y seguridad, tales como la limitación de velocidad, sectores donde se prohíbe adelantar, prohibición de estacionar, desvíos y otras similares, deben serán determinadas durante estudios técnicos correspondientes en coordinación con la AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE A.T.T.